

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA “**INNOVACIÓN MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE PALENCIANA (CÓRDOBA)**”, A INSTANCIAS DE SU AYUNTAMIENTO

EXPTE: EAE-17-012

1.- OBJETO

En la Sección 4ª. *Evaluación Ambiental Estratégica* de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de *medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal*, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de *Evaluación de Impacto Ambiental*.

El presente informe se elabora en base a lo contenido en los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de innovación del planeamiento general vigente de Palenciana se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**: “a. *Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos del planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior*”.

El objeto de la presente Innovación del planeamiento urbanístico municipal consiste en la ejecución de un nuevo viario para tráfico rodado de vehículos y un itinerario peatonal paralelo, que facilite el acceso a la zona sureste del núcleo urbano, conectándola con la Ctra. Provincial CO-8219, de El Tejar a Palenciana. Dicho itinerario peatonal se completará en todo su recorrido con acerado, hasta hacerlo conectar con una nueva rotonda prevista. El nuevo viario afectaría a los ámbitos de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado R6 y R7; al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado R4, así como también al Sistema General de Equipamiento existente destinado a piscina municipal.

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba las competencias en materia de medio ambiente en esta provincia.

En base a lo anterior, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba es el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.6. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se establece que el órgano ambiental debe formular el informe ambiental estratégico y remitir el mismo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Este informe consta de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Características básicas de la innovación proyectada.
- Anexo II: Resumen del Documento Ambiental Estratégico aportado.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	1/10

- Anexo III: Copias de los informes recibidos como respuesta a las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 11/07/2017 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del documento de “*Innovación Modificación n.º 1 del PGOU – Adaptación Parcial de las NNSS de Palenciana (Córdoba)*”, presentada por el Ayuntamiento de Palenciana, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Con fecha 26/07/2017 se completó la solicitud aportando la documentación técnica y administrativa necesaria de acuerdo con los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Con fecha 22/08/2017 la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba traslada la citada documentación al Servicio de Protección Ambiental para el inicio de la tramitación del expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Palenciana se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y con fecha 06/09/2017 se emite Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba de admisión a trámite de la solicitud.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se realizan consultas a los Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial y a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte	16/10/2017
Delegación Territorial de Fomento y Vivienda	-
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	25/09/2017
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Palenciana	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Palenciana	-
E.T.S.I.A.M. Universidad de Palenciana	-
Diputación Provincial. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Sv de Arquitectura y Urbanismo	-
Diputación Provincial. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente.	-
Ecologistas en Acción	-

En el Anexo III de este informe se resumen las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, y se adjunta copia de las mismas.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	2/10

Con fecha 21/02/2018 se realiza Propuesta de Informe Ambiental Estratégico por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

Documentación que integra el expediente

- Documento borrador “*Innovación Modificación n.º 1 del PGOU – Adaptación Parcial de las NNSS de Palenciana (Córdoba)*”, elaborado con fecha julio de 2017. Contiene Memoria General y Planos.
- Documento Inicial Estratégico, elaborado con fecha julio de 2017.
- Estudio de Impacto Ambiental, elaborado con fecha julio de 2017.

3.- AFECCIONES Y CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Como se indica en el Documento Ambiental Estratégico aportado, el terreno afectado por la innovación propuesta, clasificado actualmente como suelo urbanizable, carece de valores ambientales relevantes.

El área de actuación está constituida por terrenos ya antropizados por su cercanía al núcleo urbano, destinados en parte al uso agrícola y en parte ocupados por viviendas, y no se evidencia la presencia de elementos del medio especialmente sensibles, sin existencia de especies de flora ni de fauna susceptibles de tener otorgada una especial protección, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, etc., que pudieran resultar afectados por la actuación prevista. Asimismo, el estudio pone de manifiesto que no existe en el emplazamiento afectado ningún espacio protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Red Natura 2000 o Hábitats de Interés Comunitario. Del mismo modo, la actuación no se ve afectada por las determinaciones de la *Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía*, ni hay ningún monte público de los incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Como resultado del análisis de la documentación aportada y de las consultas efectuadas, se realizan las siguientes consideraciones:

Con relación a la contaminación lumínica

- El Proyecto de Urbanización del vial recogerá que las instalaciones de alumbrado exterior reúnan las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento para la mejora de la eficiencia y ahorro energético recogidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.
- El citado Reglamento establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	3/10

Con relación al cambio climático

- El Proyecto de Urbanización de la innovación proyectada deberá incluir medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la innovación, tomando en consideración el cambio climático.
- En este sentido, se deberán incorporar medidas específicas con un carácter eminentemente práctico. Para ello se puede utilizar la Guía Metodológica “*Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano*”, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Con relación a la protección del paisaje y la vegetación

- En el Documento Ambiental Estratégico aportado se indica que el vial contará con arbolado de distinta naturaleza y porte, utilizando especies autóctonas en las zonas verdes junto a otras especies de jardinería.
- En el diseño y ejecución de las zonas verdes que se contemplen en el Proyecto de Urbanización del vial, se deberán utilizar especies autóctonas y representativas de la flora local, estando prohibida la utilización de especies exóticas, de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*.
- Asimismo, en el diseño y ejecución de las zonas verdes no se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento.
- Se realizará un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en las zonas verdes para evitar la pérdida de la vegetación utilizada, asegurando riegos periódicos principalmente en periodos de sequía.

En materia de Ordenación del Territorio

Por la oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación Territorial se informa que en el marco de la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía* (LOTCAA), y de la Disposición Adicional Octava de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA), los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus Innovaciones que afecten a la ordenación estructural contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, y particularmente la justificación del cumplimiento de la Norma 45.4. del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre.

En este sentido, la Norma 165 del citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), regula de manera específica el contenido y alcance del Informe de Incidencia Territorial que se deba emitir en los procedimientos de formulación de planeamiento urbanístico general.

De acuerdo con lo anterior, el Informe de Incidencia Territorial a emitir tras la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento general, deberá pronunciarse específicamente en relación con los aspectos de naturaleza territorial, y particularmente las siguientes:

- a) Caracterización del municipio en el Sistema de Ciudades, regional y de escala intermedia, y la



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	4/10

zonificación establecida en el Plan.

- b) Modelo de crecimiento y su incidencia sobre la estructura de asentamientos, en relación a la capacidad de carga del territorio.
- c) Determinaciones del plan en materia de infraestructuras de comunicaciones y transportes, nodos, redes y sistemas, en coherencia con el modelo territorial propuesto.
- d) Infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua, abastecimiento de energía y gestión de residuos en función de las previsiones de crecimiento establecidas.
- e) Dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, incluido el sistema de espacios libres.
- f) Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de riesgos.

Igualmente, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener en su documentación la justificación de la coherencia de sus previsiones respecto de las determinaciones de los planes de ordenación del territorio de ámbito Subregional y de los planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que en su caso le sean de aplicación.

En este sentido, el municipio de Palenciana se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional del Sur de Córdoba, en adelante POT SURCO, el cual fue aprobado por el Decreto 3/2012, de 10 de enero, siendo por tanto sus determinaciones de naturaleza vinculante para el planeamiento urbanístico municipal.

Será el promotor del presente instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, LOUA.

Del contenido y análisis de la documentación de la presente Innovación del PGOU municipal, se desprende que, en principio, la misma se valora básicamente adecuada, dada su naturaleza urbana, así como su limitado alcance de escala territorial.

La presente valoración no prejuzga la que de manera reglada se emita tras la Aprobación Inicial del presente expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el Art. 13, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se indica que la valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada Innovación del PGOU a la legislación urbanística aplicable, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico general, una vez haya sido remitido el expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 y 33 de la LOUA.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	5/10

Protección del Patrimonio Histórico

De acuerdo con el artículo 29 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, los instrumentos de ordenación territorial o urbanística identificarán los elementos patrimoniales del término municipal y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, integrándolos en el catálogo urbanístico.

En fecha 16/10/2017 se recibe escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Córdoba en el que se indica que la Innovación no implica afección alguna sobre el patrimonio histórico, incluyendo la recomendación de que en una futura actualización o revisión más completa de su PGOU, incluyan los yacimientos arqueológicos del Cerro de los Toros y del Cerro del Pozuelo como ámbitos de especial protección por su valor histórico y arqueológico.

4.- PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, la propuesta de Informe Ambiental Estratégico del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la **“Innovación Modificación nº 1 del PGOU – Adaptación Parcial de las NNSS de Palenciana (Córdoba)”**, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el Borrador de la Modificación y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	6/10



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA

Objeto de la Innovación

El objeto de la presente Innovación del planeamiento urbanístico municipal consiste en la ejecución de un nuevo viario para tráfico rodado de vehículos y un itinerario peatonal paralelo, que facilite el acceso a la zona sureste del núcleo urbano, conectándola con la Ctra. Provincial CO-8219, de El Tejar a Palenciana. Dicho itinerario peatonal se completará en todo su recorrido con acerado, hasta hacerlo conectar con una nueva rotonda prevista.

El objetivo es la adecuación de las Normas Subsidiarias de Palenciana para incorporar al planeamiento un nuevo Sistema General del tipo Viario que incluya un vial de acceso al municipio para:

- Mejorar la conectividad a través de la carretera CO-8219 de El Tejar.
- Mejorar la seguridad vial tanto peatonal como rodada.
- Equiparar y dotar a dicha franja de actuación de los elementos necesarios para el libre tránsito peatonal y para uso y disfrute públicos.

Ámbito de actuación

El área afectada por la Innovación se encuentra en el límite sur del núcleo urbano de Palenciana, orientada al sur este, situada en la carretera CO-8219, en una zona calificada por las Normas Subsidiarias como Suelo Urbanizable, afectando a los ámbitos de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado R6 y R7; al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado R4, así como también al Sistema General de Equipamiento existente destinado a piscina municipal.

Descripción de la propuesta

Al incorporar al planeamiento un nuevo Sistema General Viario, se verán reducidas las superficies de los Sectores R6 y R7 (Suelos Urbanizables Sectorizados) y el Sector R4 (Suelo Urbanizable Ordenado), cuyo planeamiento de ordenación se verá modificado.

Con el objeto de crear un itinerario peatonal accesible a lo largo de la carretera del Tejar, se prolongará el acerado actualmente existente en el sector R6 y SG hasta la citada rotonda y se creará un nuevo acerado en el sector R4.

Se creará un nuevo Sistema General Viario, que incluirá:

1. Instalaciones existentes:
 - Calzada y arcén de la carretera CO-8219.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	7/10

- Acerado existente al sur de la carretera, lindando con el sector R6 y la piscina.
2. Instalaciones previstas al norte (lindando con el sector R4):
 - Acerado proyectado de 6 metros de anchura.
 - Talud de 1 metro de adaptación al terreno.
 3. Instalaciones previstas al sur (lindando con el sector R7):
 - Acerado proyectado de 6 metros de anchura, alineado con el acerado existente.
 - Talud de 1 metro de adaptación al terreno.
 4. Nueva rotonda proyectada.

La zona de actuación que afecta al Sector 6 y al Sistema General D (Deportivo/Piscina), no se verán afectados por la innovación puesto que el acerado y su equipamiento ya existen, solamente se incorpora esta superficie al nuevo Sistema General Viario.

En cuanto al equipamiento previsible del acerado proyectado que afecta a los sectores 7 y 4, dada la entidad de la actuación y la localización, se resolverá mediante la conexión a las redes municipales actualmente existentes de electricidad, agua y saneamiento.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	8/10

ANEXO II

CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En términos generales se entiende que el contenido y análisis del Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Palenciana con fecha 26/07/2017 son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada, aunque no recoja estrictamente los apartados establecidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

Con relación a los apartados del artículo 39.1.i) y j) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, éstos no se incluyen en el Documento Ambiental Estratégico aportado con fecha 26/07/2017. Sin embargo, sí se encuentran recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental aportado por el Ayuntamiento con fecha 11/07/2017.

De acuerdo con el documento, el área de actuación la constituyen terrenos ya antropizados por su cercanía al núcleo urbano, destinados en parte al uso agrícola y en parte ocupados por viviendas, y no se evidencia la presencia de elementos del medio especialmente sensibles, sin existencia de especies de flora ni de fauna susceptibles de tener otorgada una especial protección, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, etc., que pudieran resultar afectados por la actuación prevista. Asimismo, el estudio pone de manifiesto que no existe en el emplazamiento afectado ningún espacio protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Zona de Especial Conservación o Zona de Especial Protección para las Aves.

La modificación puntual pretendida no implica impactos significativos en el medio, ya que supone la incorporación al planeamiento del uso real de la carretera y acerado existentes. Los suelos sobre los que se realizará el acerado son suelos urbanizables, por lo que la innovación considerada no supone un cambio ambiental respecto a las afecciones permanentes sobre los factores ambientales derivados de la introducción de viales como la pérdida de suelo fértil, afección permanente a la fauna y vegetación, afección al paisaje, etc.

Alternativas evaluadas

En el Estudio se han identificado y evaluado las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: Mantener la actual sectorización, donde la actual carretera CO-8219 y sus acerados quedan incluidos dentro de los sectores urbanizables R6, R7 y R4.
- Alternativa 1: Incorporar al planeamiento un nuevo Sistema General Viario que incorpore la carretera CO-8219, los acerados existentes y dos nuevos acerados de 6 metros de ancho, descontando la superficie afectada a los sectores R6-R7-R4 y al S.G. Piscina Municipal.
- Alternativa 2: Incorporar al planeamiento un nuevo Sistema General Viario que incorpore la carretera CO-8219, ampliación a 6 metros los acerados existentes y dos nuevos acerados de 6 metros de ancho.

Como resultado de la valoración de alternativas realizada se descarta la Alternativa 2 por existir ya edificaciones al nivel de alineación de la acera existente, por lo que es inviable su ampliación a 6 metros. En el documento ambiental se selecciona la Alternativa 1 al posibilitar una mejora en la seguridad y accesibilidad vial obtenidas sin efectos ambientales significativos respecto a la Alternativa 0.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	640xu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	9/10

ANEXO III

RESULTADO DE LAS CONSULTAS

Se describen a continuación las respuestas recibidas a las consultas realizadas a los distintos organismos afectados y personas interesadas, adjuntándose copia de las mismas:

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud

En respuesta a la consulta realizada a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se recibe el día 25/09/2017 oficio de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud en el que indica que no se considera necesario realizar propuestas o determinaciones a dicho expediente, considerándose más conveniente incluir en el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud que se integra en el procedimiento urbanístico, las determinaciones relevantes desde el punto de vista de salud de la población.

Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba

En fecha 16/10/2017 se recibe escrito de la referida Delegación Territorial en el que se indica que la Innovación no implica afección alguna sobre el patrimonio histórico, incluyendo la recomendación de que en una futura actualización o revisión más completa de su PGOU, incluyan los yacimientos arqueológicos del Cerro de los Toros y del Cerro del Pozuelo como ámbitos de especial protección por su valor histórico y arqueológico.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	64oxu759M9KEYW6gAJ9pGx1KYLiLHK	PÁGINA	10/10